

LAS IMPLICACIONES DEL CONTROL INTERNO EN EL MANEJO DEL CFDI

Expositor:

Lic. Irving Leví Pérez Aguilera



UN CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CIA

morancia.edu.mx



¡Descubre nuestros programas académicos, 100% en línea!

EL FISCALISTA

MEMBRESÍA DE CURSOS
2025

\$6,990 + IVA.

13

Cursos
Fiscales

100%
en línea

65

Puntos
DPC para el
I.M.C.P

Libros
Fiscales de
Regalo

INFOWHATS
Conecta con
+25,000
Colegas

elfiscalista.com



444 656 2193

ÍNDICE:

1. <u>Obligación de Emisión del CFDI y Sanciones</u>	2
2. <u>Malas Prácticas Comunes y su Prevención</u>	8
3. <u>Tipos de CFDI y Uso del Complemento de Pago</u>	13
4. <u>Claves y Proceso de Cancelación del CFDI</u>	28
5. <u>Notas de Crédito y CFDI para Público en General</u>	38
6. <u>Pagos a Cuenta de Terceros</u>	45
7. <u>Reformas Constitucionales y Marco Penal</u>	52
8. <u>Materialidad y Razón de Negocios</u>	65
9. <u>Identificación de Riesgos</u>	74
10. <u>Aplicación del Control Interno</u>	80
11. <u>Facilidades Administrativas</u>	94



Obligación de Emisión del CFDI y Sanciones



UN CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CÍA

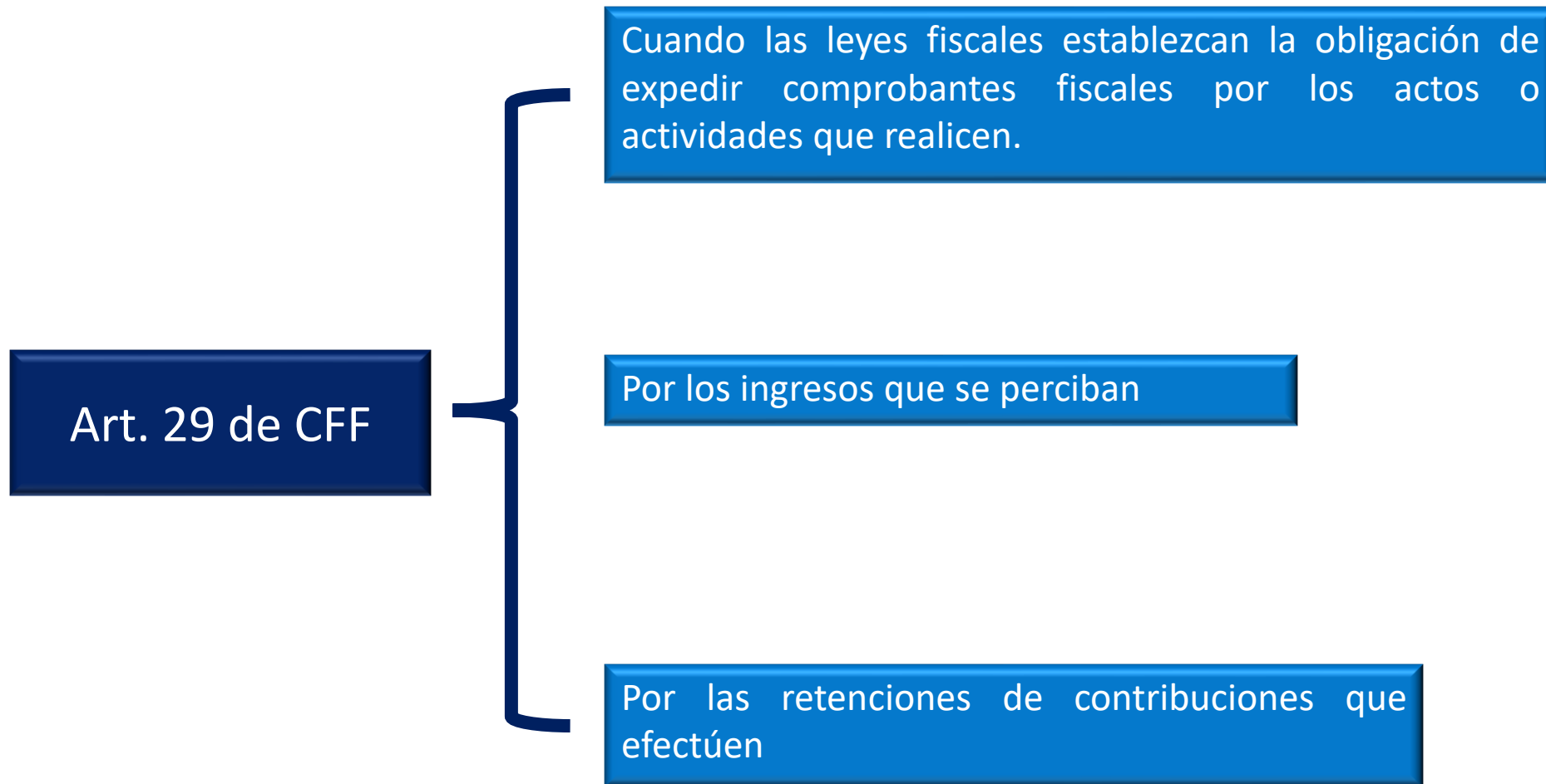
morancia.edu.mx

***¡Cursos de Actualización
Fiscal Gratuitos!***

Al Inscribirte en la **Especialidad y
Maestría en Impuestos**



¿Cuándo se debe de emitir un CFDI?



Sanciones por no expedir el CFDI

El **Art. 83 frac. VII del CFF** indica que son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, las siguientes:

...

VII- **No expedir, no entregar o no poner a disposición** de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria; **no entregar o no poner a disposición la representación impresa de dichos comprobantes**, cuando ésta le sea solicitada por sus clientes, **así como no expedir los comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen las operaciones realizadas con el público en general**, o bien, no ponerlos a disposición de las autoridades fiscales cuando éstas los requieran.

Sanciones por no expedir el CFDI

El **Art. 84 frac. IV del CFF** indica que a quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83, se impondrán las siguientes sanciones:

...

IV- Para el supuesto de la fracción VII, las siguientes, según corresponda:

a) De **\$19,700.00** a **\$112,650.00**. En caso de reincidencia, las autoridades fiscales podrán, adicionalmente, clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de tres a quince días; para determinar dicho plazo, se tomará en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código

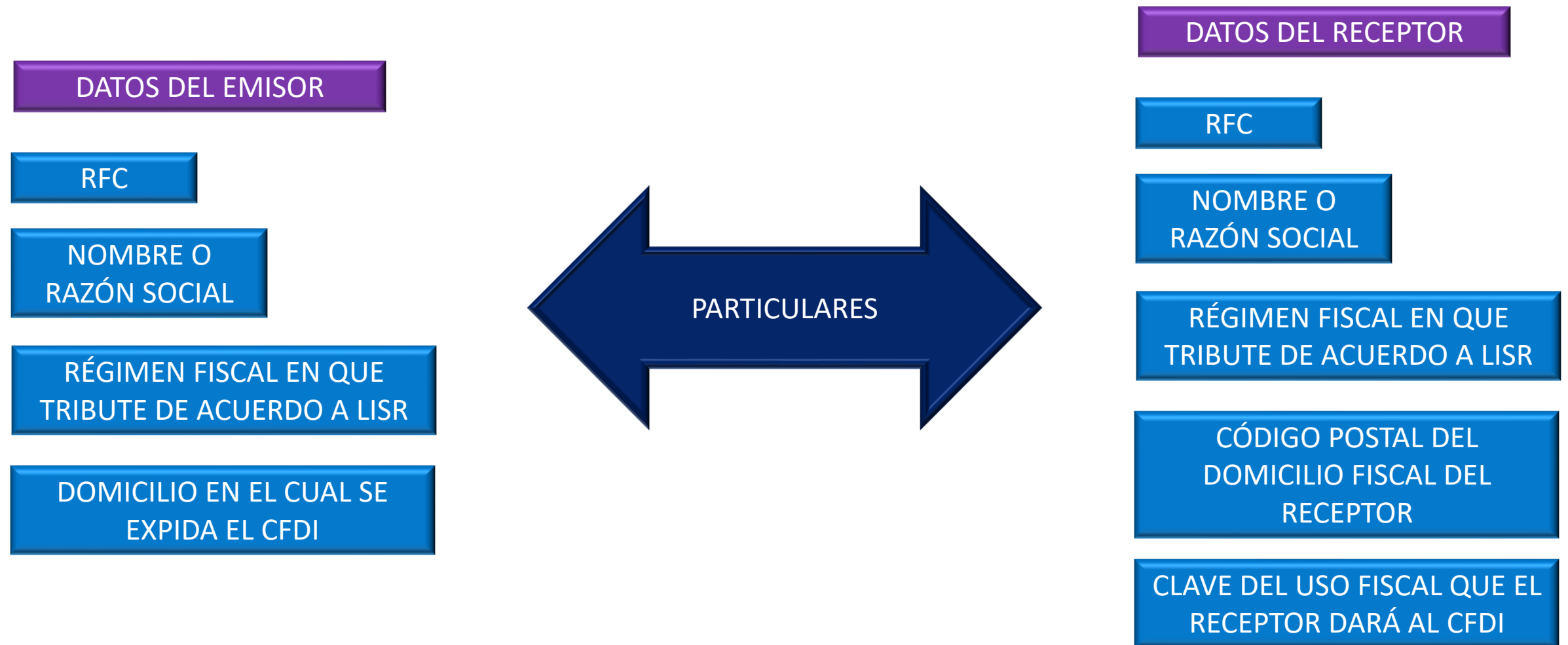
b) De **\$1,910.00** a **\$3,800.00** tratándose de contribuyentes que tributen conforme al **Título IV, Capítulo II, Sección II de la LISR (Personas físicas del RIF)**. En caso de reincidencia, adicionalmente las autoridades fiscales podrán aplicar la clausura preventiva a que se refiere el inciso anterior.

Sanciones por no expedir el CFDI

c) De **\$19,050.00** a **\$108,870.00** tratándose de contribuyentes que cuenten con la autorización para recibir donativos deducibles a que se refieren los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 31 y 114 del Reglamento de dicha Ley, según corresponda. En caso de reincidencia, además se revocará la autorización para recibir donativos deducibles.

d) De **\$450.00** a **\$670.00** por cada comprobante fiscal que se emita y no cuente con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Requisitos de los comprobantes (Art. 29-A CFF)



Malas Prácticas Comunes y su Prevención



 CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CÍA

morancia.edu.mx



*Especialidad y Maestría en
Inteligencia de Negocios,
100% Online*



Evitar malas prácticas en el manejo del CFDI

De acuerdo al criterio normativo 1/CFF/NV Entrega o puesta a disposición del CFDI. No se cumple con la obligación cuando el emisor únicamente remite a una página de Internet del anexo 3 de la RMF vigente indica que “se considera que **el cliente** que solicita el comprobante fiscal **solo debe proporcionar** su clave en el RFC, nombre o razón social, código postal del domicilio fiscal y uso fiscal que le dará al comprobante fiscal, sin necesidad de exhibir la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Situación Fiscal

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

“ ...

II. Los contribuyentes **que no permitan**, en el mismo acto y lugar **que el cliente proporcione** sus datos para la generación del CFDI.

...

IV. Los contribuyentes **que condicionen** la expedición de CFDI a la exhibición de la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Situación Fiscal.

V. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Evitar malas prácticas en el manejo del CFDI

De conformidad con el Art. 7 Bis de la **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** indica que “**el proveedor está obligado a exhibir de forma notoria y visible el monto total a pagar por los bienes, productos o servicios que ofrezca al consumidor.**”

Dicho monto deberá incluir impuestos, comisiones, intereses, seguros y cualquier otro costo, cargo, gasto o erogación adicional que se requiera cubrir con motivo de la adquisición o contratación respectiva, sea ésta al contado o a crédito.”

Evitar malas prácticas en el manejo del CFDI

El **Art. 127** de la Ley Federal de protección al consumidor establece que la sanción por incumplir lo estipulado en el Art. 7 BIS serán sancionadas con multa de \$ **411.61** a \$ **1'317,141.34**.

Requisitos de los comprobantes (Art. 29-A CFF)



GENERALES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FOLIO Y SELLO DIGITAL DEL SAT

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O DEL
USO O GOCE QUE AMPAREN

CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y CLASE DE
LOS BIENES O MERCANCÍAS

IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NÚMERO
Y LETRA

VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO

* Uso correcto de la clave PUE y PPD (Frac. VII
Inciso a y b)

Frac. V segundo párrafo indica que cuando exista discrepancia entre la descripción de los bienes, mercancías, servicio o del uso o goce señalados en el CFDI y la actividad económica registrada por el contribuyente, la autoridad fiscal actualizará las actividades económicas y obligaciones de dicho contribuyente al régimen fiscal que le corresponda.

Tipos de CFDI y Uso del Complemento de Pago



 CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CÍA

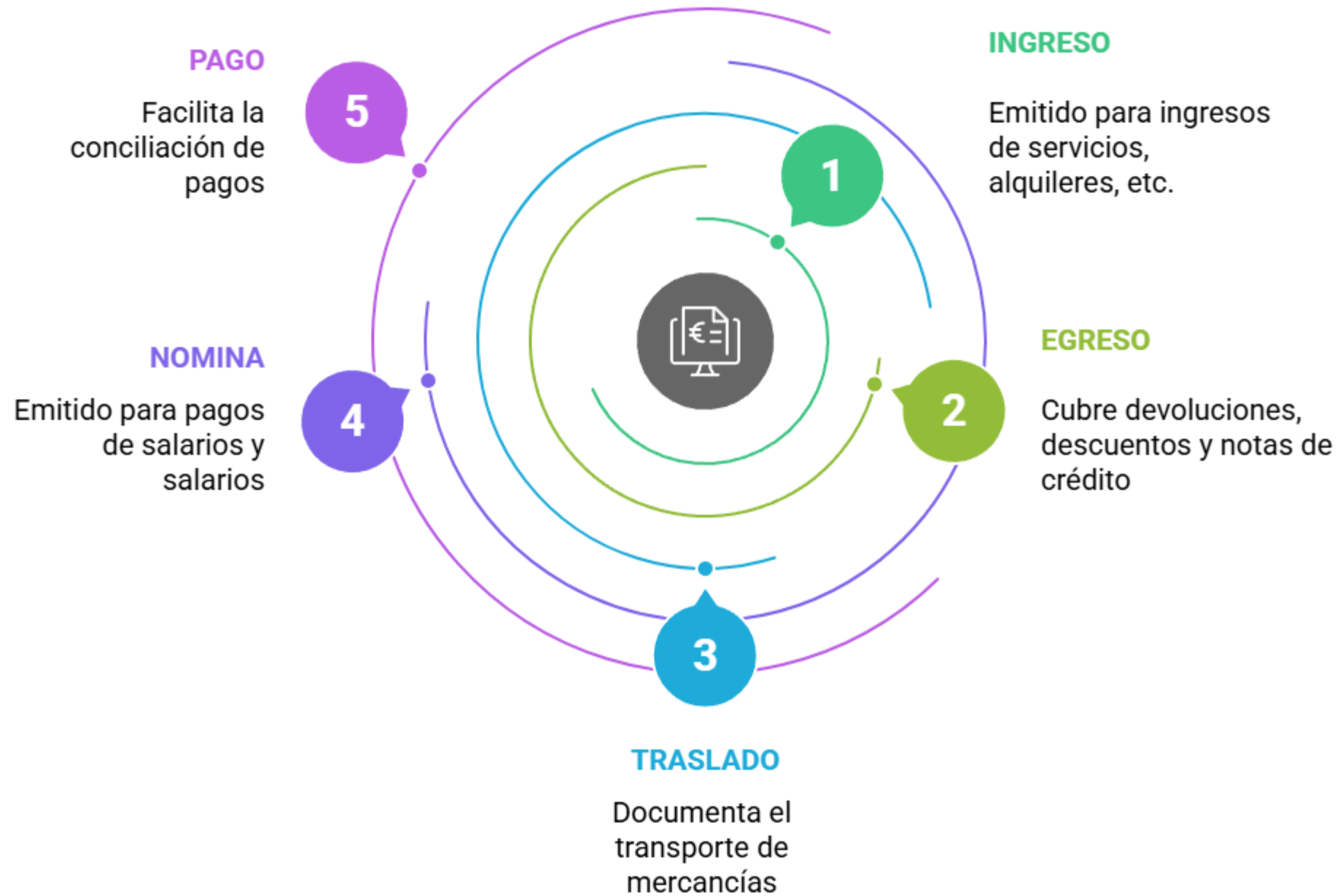
morancia.edu.mx



*Especialidad y Maestría
en Impuestos,
100% Online*



Tipos de CFDI vigentes



¿Qué es un complemento de CFDI?

Es información que se adiciona al CFDI y en algunos casos no son obligatorios incorporarlos, sin embargo pueden brindar información **útil para ayudar** a comprobar la materialidad de los actos o actividades que se realicen y actualmente existen 26 tipos de complementos.

Consulta los complementos vigentes en el link

http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/emite_complementosdefactura.htm

Complemento de Pago



Entrada en Vigor

El mecanismo de complemento de pago se introduce en julio de 2017.

El uso del complemento de pago se vuelve obligatorio en septiembre de 2018.

Obligatoriedad



Identificación de Facturas

El complemento ayuda a identificar facturas pagadas total o parcialmente.

El complemento especifica el método de pago utilizado.

Forma de Pago

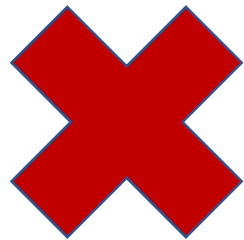


Momento de Causación de IVA

El complemento determina cuándo se debe aplicar el IVA.

¿Cuándo se emite un Complemento de Pago?

Si se emite un CFDI tipo INGRESO por el valor total de la operación, se incluye forma de pago (efectivo, transferencia, cheque, etc.) y es pagada en una sola exhibición (PUE) **(NO SE EMITE EL COMPLEMENTO DE PAGOS)**



Si se emite un CFDI tipo INGRESO por el valor total de la operación, y **NO** se incluye forma de pago (99 Por definir) y **NO** es pagada en una sola exhibición (PPD) **(SE EMITE EL COMPLEMENTO DE PAGOS)**



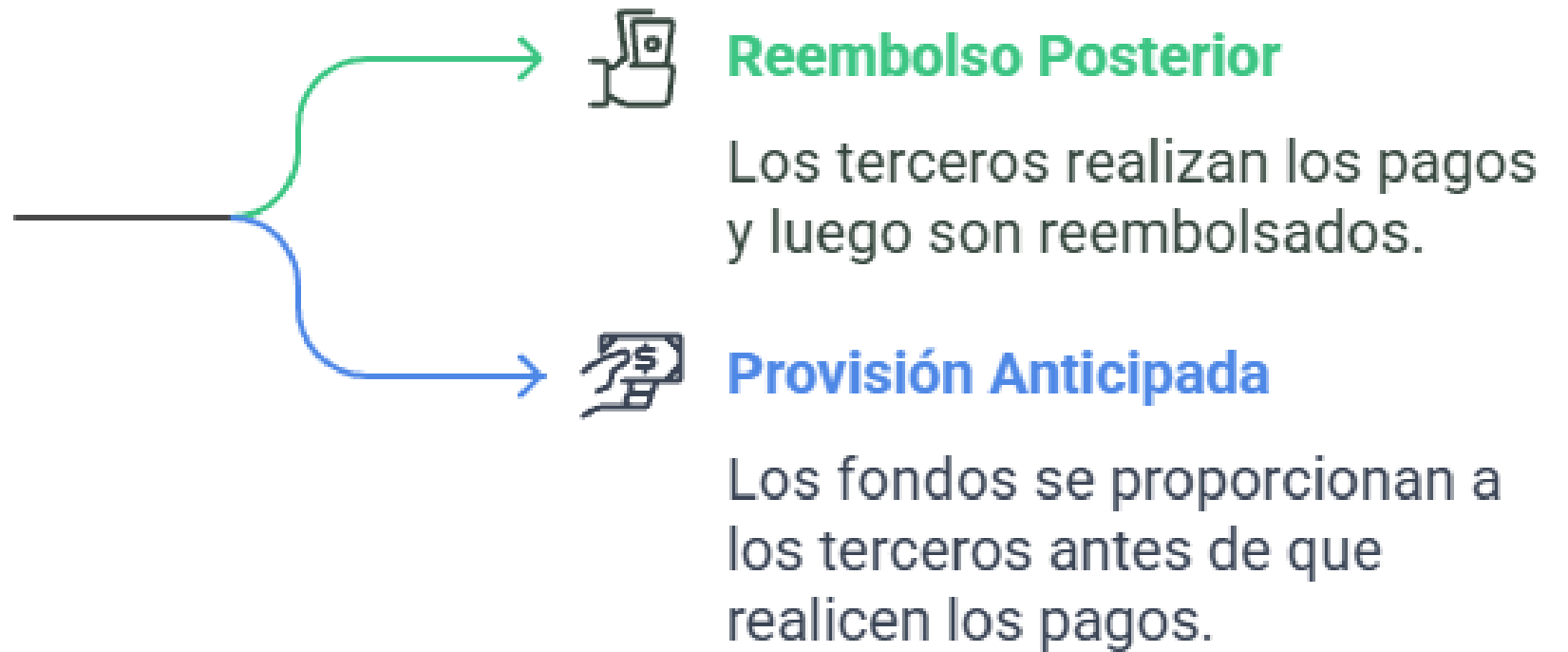
¿Cuándo se emite un Complemento de Pago?

PUE	Art. 29A Fracc. VII Inciso A) del CFF		NO SE EXPIDE COMPLEMENTO DE PAGO
PPD	Art. 29A Fracc. VII Inciso B) del CFF		SE EXPIDE COMPLEMENTO DE PAGO

Pago a Cuenta de Terceros



En la RMF vigente se puntualiza en la regla 2.7.1.12 los requisitos que deben de observar quienes realicen erogaciones a través de terceros, estableciendo dos escenarios posibles:



¿Anticipo o Pago a Cuenta?

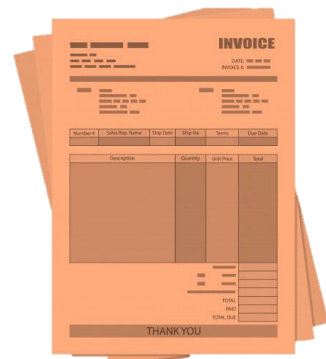
Saber diferenciar entre un pago a cuenta y un anticipo es la clave para identificar el momento en que se debe de aplicar el procedimiento de emisión de un complemento de pago.

Por etimología según la Real Academia Española el anticipo es la acción de prever, adelantar o aventajar algo que sucederá en el futuro y hablando en un ámbito de negocios, el anticipo se da cuando **no hay precio o bien o servicio definido.** (*Apéndice 6 Procedimiento para la emisión de los CFDI en el caso de anticipos recibidos inciso a y b del Anexo 20*)

El pago a cuenta es una figura que se contempla en el código civil federal en el Art. 2248 y 2249 el cual se da cuando **hay una definición de precio y bien o servicio** en una operación mercantil.

Pago a Cuenta

CFDI INGRESO

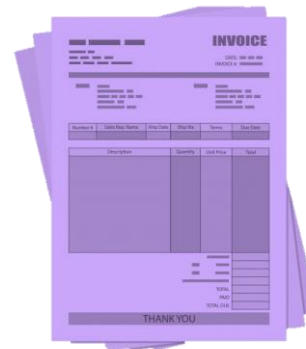


POR EL VALOR TOTAL DE LA OPERACION

FOLIO FISCAL UUID

Forma de pago: Por definir
Método de pago: PPD

CFDI PAGO Y COMPLEMENTO



FOLIO FISCAL UUID

RELACION DE CFDI

FOLIO FISCAL UUID

CFDI PAGO Y COMPLEMENTO(S)



FOLIO FISCAL UUID

RELACION DE CFDI

FOLIO FISCAL UUID

ANTICIPO

CFDI INGRESO



ANTICIPO

FOLIO FISCAL UUID

SE EMITE CON CLAVE DE METODO DE PAGO PUE

CLAVE DE PRODUCTO
84111506

CLAVE DE UNIDAD "ACT"

DESCRIPCION "ANTICIPO DEL BIEN O SERVICIO"

CFDI INGRESO



POR EL VALOR TOTAL DE LA OPERACION

FOLIO FISCAL UUID

RELACION DE CFDI

FOLIO FISCAL UUID

CLAVE DE RELACION DEBE SER (07)

LA CLAVE DE METODO DE PAGO DEPENDE DE LA FORMA EN QUE SE LIQUIDE

CASO I

CFDI EGRESO



POR EL VALOR DEL ANTICIPO

FOLIO FISCAL UUID

RELACION DE CFDI

FOLIO FISCAL UUID

CLAVE DE RELACION DEBE SER (07)

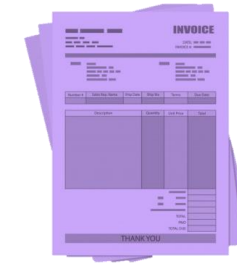
SE EMITE CON CLAVE DE FORMA DE PAGO 30- APLICACIÓN DE ANTICIPO

SE EMITE CON CLAVE DE METODO DE PAGO PUE

CLAVE DE PRODUCTO
84111506

DESCRIPCION "Aplicación de Anticipo"

CFDI PAGO Y COMPLEMENTOS



FOLIO FISCAL UUID

RELACION DE CFDI

FOLIO FISCAL UUID

Si el CFDI TIPO INGRESO POR EL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN SE GENERA CON CLAVE PPD SE EMITEN COMPLEMENTOS DE PAGO POR LA DIFERENCIA DE LA CONTRAPRESTACION



RELACION DE CFDI

FOLIO FISCAL UUID

FOLIO FISCAL UUID

CFDI INGRESO



ANTICIPO

FOLIO FISCAL UUID

SE EMITE CON CLAVE DE METODO DE PAGO PUE

CLAVE DE PRODUCTO
84111506

CLAVE DE UNIDAD "ACT"

DESCRIPCION "ANTICIPO DEL BIEN O SERVICIO"

CFDI INGRESO



POR EL VALOR TOTAL DE LA OPERACION

FOLIO FISCAL UUID

RELACION DE CFDI

FOLIO FISCAL UUID

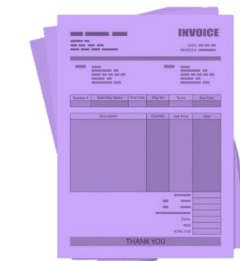
CLAVE DE RELACION DEBE SER (07)

LA CLAVE DE METODO DE PAGO DEPENDE DE LA FORMA EN QUE SE LIQUIDE

Descripción del nodo Concepto: En este campo se debe registrar la descripción del bien o servicio propia de la empresa por cada concepto, seguido de la leyenda; CFDI por remanente de un anticipo.

CASO II

CFDI PAGO Y COMPLEMENTOS



FOLIO FISCAL UUID

RELACION DE CFDI

FOLIO FISCAL UUID

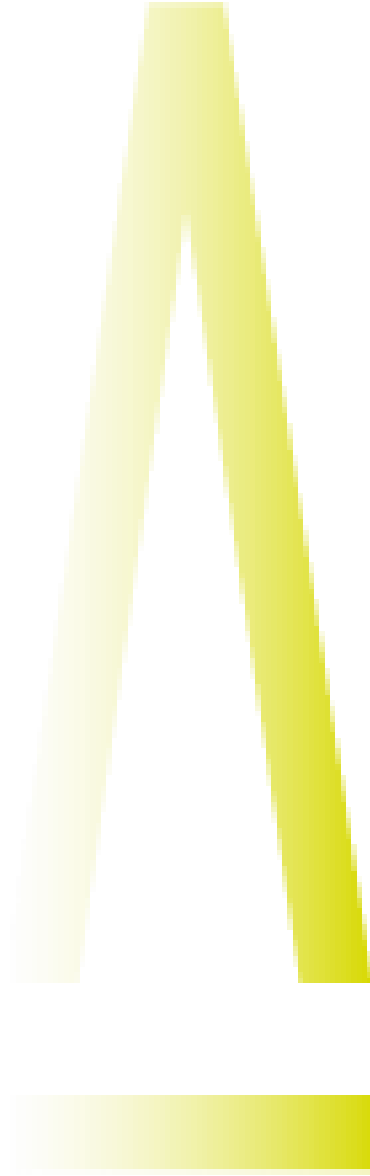
Si el CFDI TIPO INGRESO POR EL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN SE GENERA CON CLAVE PPD SE EMITEN COMPLEMENTOS DE PAGO POR LA DIFERENCIA DE LA CONTRAPRESTACION



FOLIO FISCAL UUID

RELACION DE CFDI

FOLIO FISCAL UUID



A partir del ejercicio 2024 la autoridad ha dado más relevancia al manejo eficaz del **complemento de pago, claves de forma y método de pago** ya que estas mismas intervienen en una precarga de información al presentar las declaraciones provisionales para PM.

Por ello es importante **definir políticas internas y manuales de procedimientos** para un tratamiento correcto de estos comprobantes y no confiarse a las facilidades administrativas que la autoridad ha dado para la emisión de estos mismos.



ISR

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Ingresos

Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*¿Los ingresos fueron obtenidos a través de propiedad?

No

Total de ingresos efectivamente cobrados ?

67,000

Descuentos, devoluciones y bonificaciones

(-)

0

CAPTURAR

*Ingresos a disminuir ?

(-)

0

CAPTURAR

*Ingresos adicionales

(+)

0

CAPTURAR

Total de ingresos percibidos por la actividad

(=)

67,000

CAPTURAR

ISR

ISR personas morales

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Ingresos

Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Ingresos nominales facturados ?

2,178,537

*¿Tienes ingresos nominales a disminuir?

No

*¿Tienes ingresos nominales adicionales?

No

*Ingresos nominales

(=)

2,178,537

Ingresos nominales de periodos anteriores

(+)

8,591,907

VER DETALLE

Total de ingresos nominales del periodo

(=)

10,770,444

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Actividades gravadas a la tasa del 16% ?	<input type="text" value="0"/>	VER DETALLE
Actividades gravadas a la tasa del 0% ?	<input type="text" value="67,000"/>	CAPTURAR
Actividades exentas ?	<input type="text" value="0"/>	VER DETALLE
Actividades no objeto del impuesto ?	<input type="text" value="0"/>	VER DETALLE

IVA a cargo a la tasa del 16%

Total de IVA a cargo (=)

IVA no cobrado por devoluciones, descuentos y bonificaciones de ventas ? (-)

IVA retenido (-)

*IVA acreditable del periodo (-)

A continuación se muestra el detalle de prolapado de IVA de las actividades gravadas a la tasa del 16%, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas emitidas de tipo ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Diciembre	0	1	67,000	0	67,000	0	0

Suma de facturas emitidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes.

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Ingresos cobrados sin impuestos	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Diciembre	0	0			

Base IVA 16% de facturas emitidas de tipo ingreso

Base IVA 16% de facturas emitidas de tipo pago (+)

Actividades gravadas a la tasa del 16% (=)

Claves y Proceso de Cancelación del CFDI



 **CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL**
BY MORÁN Y CÍA

morancia.edu.mx

Licenciatura en Derecho
100% Online



Uso correcto de Claves de Cancelación

Objetivo:

Salvaguardar el derecho de los contribuyentes de acreditar y deducir los impuestos correspondientes y evitar malas prácticas en materia de cancelación.



Uso correcto de Claves de Cancelación

A partir de 2022 solo podrán cancelarse los comprobantes en el mismo ejercicio en el que se expidan a excepción de la factura global emitida por PF RESICO, las cuales se cancelarán dentro del mismo mes.

Uso correcto de Claves de Cancelación

Actualmente hay dos modalidades para dar seguimiento a la cancelación de un CFDI:



Sin
Aceptación



Con
Aceptación

Uso correcto de Claves de Cancelación

Para la cancelación **SIN** aceptación del receptor se consideran los supuestos que enuncia la regla 2.7.1.35 de RMF vigente y por mencionar algunos son:

- Por montos facturados hasta \$1,000.00
- Por concepto de nomina
- Por concepto de egresos
- Por concepto de traslado
- Que amparen retenciones e información de pagos
- Cuando se realice la cancelación dentro del día hábil siguiente a la expedición

Uso correcto de Claves de Cancelación



Para la cancelación **CON** aceptación del receptor se tendrá que considerar las formas en cómo se tendrán que llevar a cabo y son:

- **Los emisores** envían la solicitud a través del PORTAL DEL SAT
- El receptor tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para aceptar o rechazar la cancelación de lo contrario se considera positiva ficta y el comprobante se cancela.



Uso correcto de Claves de Cancelación

Solicitudes de Cancelación No Controladas

Cancelaciones ilimitadas y potencialmente incorrectas

Primera Solicitud de Cancelación

El receptor rechaza la cancelación

Segunda Solicitud de Cancelación

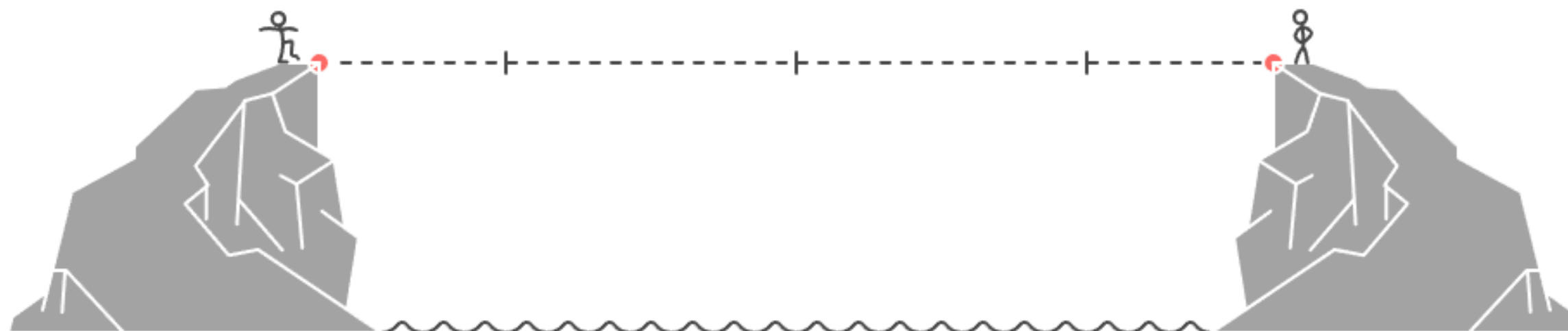
Inacción del receptor después de tres días

Cancelar Primero CFDI Relacionados

Si el CFDI tiene documentos relacionados

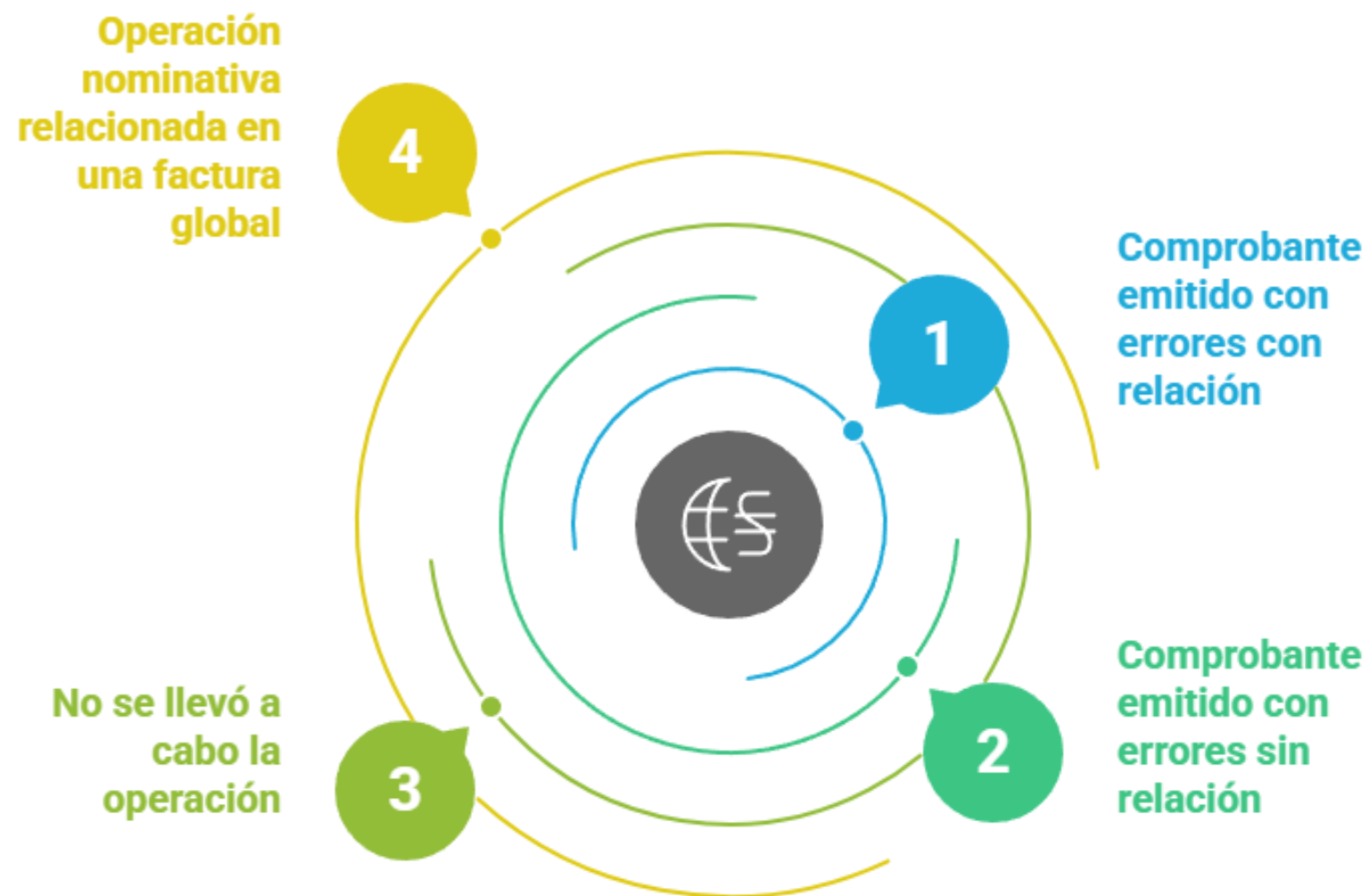
Proceso de Cancelación Controlado

Cancelaciones precisas y válidas



Uso correcto de Claves de Cancelación

Desde 2022 se establece como obligatoriedad el uso de claves de cancelación de CFDI conforme al siguiente catálogo:



Uso correcto de Claves de Cancelación

Art 81 Fracc. XLVI del CFF considera infracción relacionada con la obligación de pago de contribuciones el no cancelar los CFDI emitidos erróneamente o sin ninguna causa o CANCELARLOS fuera de los plazos establecidos

Uso correcto de Claves de Cancelación

Art 82 Fracc. XLII del CFF establece la sanción a razón de un 5% o 10% del monto de cada comprobante tratándose del supuesto establecido en el Art. 81 frac. XLVI del CFF.

Notas de Crédito y CFDI para Público en General



UN CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CÍA

morancia.edu.mx

*Licenciatura en Contaduría,
Fiscal y Finanzas
100% Online*



Notas de Crédito

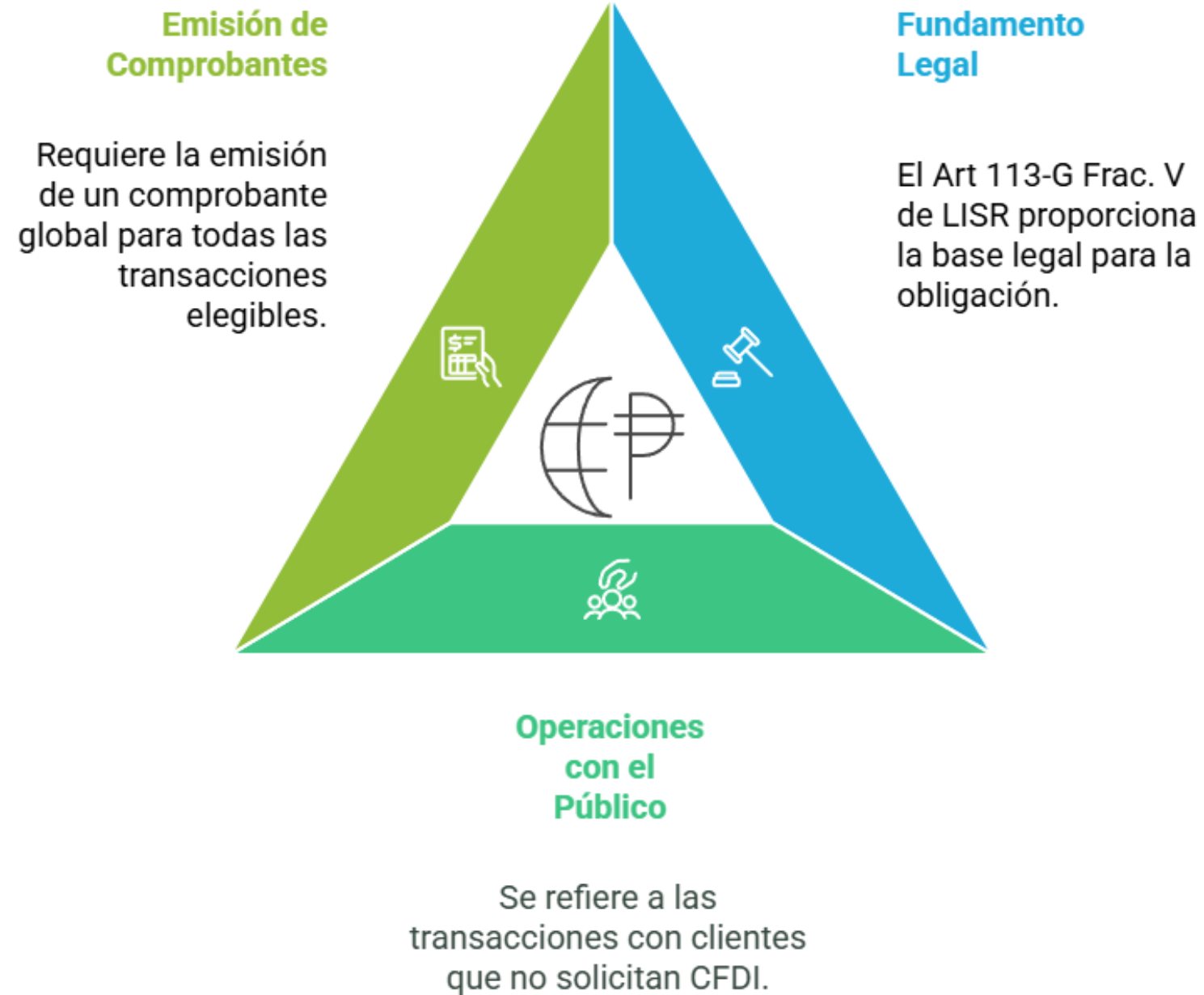
El CFDI de egresos ampara Descuentos, devoluciones y bonificaciones para efectos de deducibilidad (Art. 25 frac. I y Art 103 frac. I LISR).

El CFDI de egresos NO se utiliza para cancelar comprobantes.

Notas de Crédito

En el Art 29 frac. VI tercer párrafo del CFF se puntualiza la importancia de contar con el soporte documental y justificación **(MATERIALIDAD/CONTROL INTERNO)** que acredite los descuentos, bonificaciones y devoluciones, lo cual, en caso de no tenerlo podrá derivar en revisiones por parte de la autoridad en el ejercicio de sus facultades.

Público en General



Público en General

¿Con qué frecuencia se pueden emitir comprobantes según la regla 2.7.1.21 de RMF?

Diariamente, Semanalmente o Mensualmente, referenciando folio o número de operación de los comprobantes emitidos (por ejemplo, notas de venta o tickets).

¿Cuándo se debe emitir el comprobante PG?

Máximo 24 horas después del cierre de operaciones (dependiendo de la periodicidad elegida para la expedición del mismo).



Público en General

En operaciones con PG también se pueden dar devoluciones de productos, en esos casos de acuerdo a la guía de llenado se debe de emitir un CFDI tipo EGRESO con la clave de tipo relación **01 “Nota de crédito de los documentos relacionados”** y la clave de USO de CFDI **G02 “Devoluciones, descuentos o bonificaciones.”**

Aspectos del CFDI



Materialidad

El CFDI es parte de la materialidad que buscan las autoridades.



Integración Contable

El CFDI se integra con la contabilidad según el ART 28 del CFF y el ART 33 del RCFF.



Régimen Fiscal

Ningún régimen fiscal distingue los registros contables para el CFDI.

Pagos a Cuenta de Terceros



 CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CIA

morancia.edu.mx

*¡Descubre nuestros
programas académicos,
100% en línea!*



¿Qué son?

Son erogaciones realizadas por un tercero, el cual puede ser una persona física o moral, que tiene un vinculo o relación con el contribuyente a favor de quien realizará dichas erogaciones, utilizando el dinero previamente entregado o el propio.

Pago a Cuenta de Terceros

En el código civil federal se configuran los siguientes supuestos:

Art. 2065: Pago por Representantes

El pago es hecho por alguien autorizado por el deudor.



Art. 2067: Pago sin Conocimiento

Un tercero paga sin que el deudor lo sepa.



Art. 2066: Pago con Consentimiento

Un tercero paga con el conocimiento y aprobación del deudor.



Pago a Cuenta de Terceros

De acuerdo al Código civil federal se puede utilizar un **contrato de mandato** en el cual el Art. 2546 define quiénes intervienen y en qué consiste y el Art. 2552 indica que al establecerse el acuerdo de manera verbal se debe de ratificar por escrito antes que concluya el negocio para que se dio.

Pago a Cuenta de Terceros

De conformidad con el Art 41 del reglamento de LISR cuando un contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero (excepto, tratándose de contribuciones, viáticos o gastos de viaje) deberá expedir **CHEQUES** nominativos a favor de este o mediante **TRASPASOS desde** cuentas abiertas a nombre del **contribuyente** a la cuenta abierta a nombre **del tercero**, y cuando se realicen dichos pagos, estos deberán estar amparados por un CFDI a nombre del **contribuyente**.

Requisitos del Supuesto 1



Solicitud de CFDI

El tercero solicita un CFDI con el RFC del contribuyente.

El contribuyente tiene derecho a reclamar el crédito del IVA.

Derecho al Acreditamiento del IVA



Restricción del Acreditamiento del IVA

El tercero no puede reclamar el crédito del IVA.

El contribuyente reembolsa al tercero mediante cheque o transferencia.

Reembolso al Tercero



Requisitos del Supuesto 1



El contribuyente entrega fondos

El contribuyente proporciona fondos al tercero a través de cheque o transferencia.

El tercero establece una cuenta especial para gestionar los fondos.

El tercero designa una cuenta



El tercero solicita CFDI

El tercero solicita un CFDI con el RFC del contribuyente.

El tercero proporciona el CFDI al contribuyente.

El tercero entrega CFDI



El tercero factura por servicios

El tercero factura al contribuyente por sus servicios.

El tercero incluye un complemento detallando las transacciones financieras.

El tercero incluye complemento



Reformas Constitucionales y Marco Penal



 CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CÍA

morancia.edu.mx

***¡Cursos de Actualización
Fiscal Gratuitos!***

Al Inscribirte en la **Especialidad y
Maestría en Impuestos**



Reformas de la CPEUM

Se reforma el segundo párrafo del Art. 17 de la CPEUM el 15/09/2024 a través del DOF para quedar como sigue:

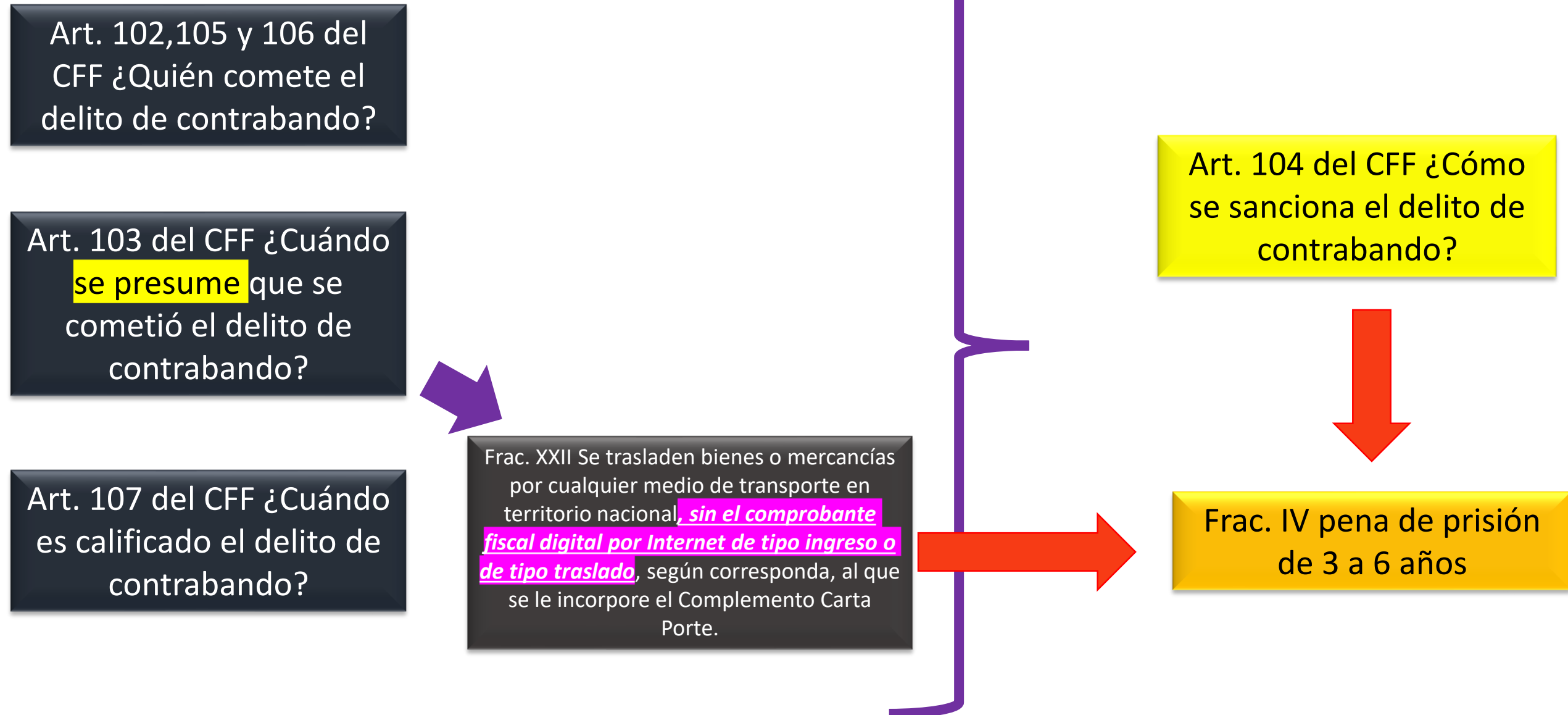
Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. **Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria** en las cuales tanto los Tribunales Administrativos como las Juezas y Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **deberán resolver en un máximo de seis meses**, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.

Reformas de la CPEUM

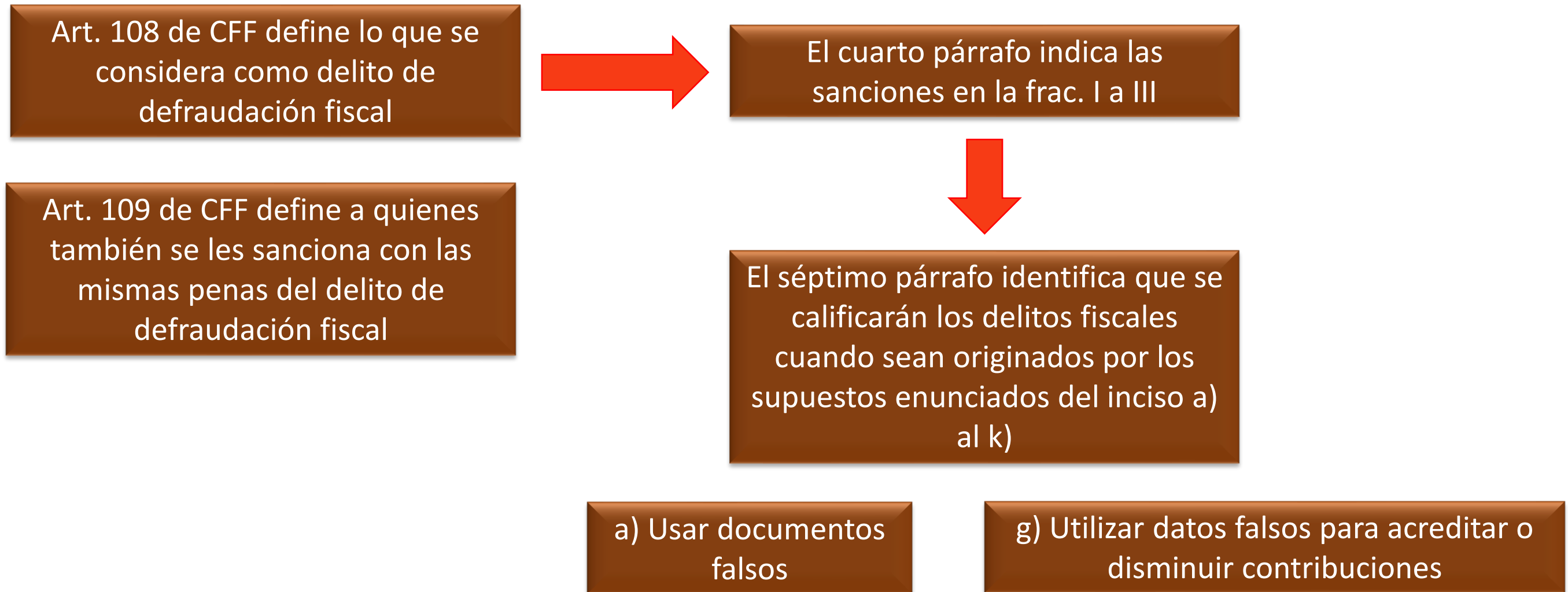
Se reforma el segundo párrafo del Art. 19 de la CPEUM el 31/12/2024 a través del DOF para quedar como sigue:

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez **ordenará la prisión preventiva oficiosamente**, en los casos de ..., **contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales**, en los términos fijados por la ley. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

Contrabando



Actividad relacionada con Falsos Comprobantes



Actividad relacionada con Falsos Comprobantes

Art. 113 Bis del CFF establece que se impondrá sanción de dos a nueve años de prisión, al que por sí o **por interpósita persona, expida**, enajene, compre o adquiera comprobantes fiscales que **amparen operaciones** inexistentes, **falsas** o actos jurídicos simulados.

Será sancionado con las mismas penas, al que a sabiendas permita o **publique**, a través de cualquier medio, anuncios para **la adquisición o enajenación** de comprobantes fiscales **que amporen operaciones** inexistentes, **falsas** o actos jurídicos simulados.

Evitar malas prácticas en el manejo del CFDI

De acuerdo al criterio normativo **3/CFF/NV Elusión de los efectos de la restricción temporal o cancelación del uso del CSD** del anexo 3 de la RMF vigente indica que “Conforme a los artículos 17-H y 17-H Bis del CFF, cuando las autoridades fiscales detecten conductas irregulares por parte de los contribuyentes, podrán dejar sin efectos o restringir de forma temporal el uso de los CSD para la expedición de CFDI, lo que representa una consecuencia ante las irregularidades detectadas, reflejándose en el impedimento de expedir comprobantes fiscales, hasta en tanto no se subsanen o desvirtúen dichas irregularidades por parte de los contribuyentes.

Por su parte, el artículo **113 Bis del CFF** establece una **sanción de dos a nueve años de prisión**, al que por sí o **por interpósita persona**, expida, enajene, compre o adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

Evitar malas prácticas en el manejo del CFDI

Al respecto, se ha detectado, por una parte, que algunos contribuyentes a los que se les restringió de forma temporal el uso de los CSD o se les dejó sin efectos el CSD, y que aún no han subsanado o desvirtuado las inconsistencias detectadas, realizan diversos actos mercantiles o corporativos en los cuales otra persona física o moral emite los comprobantes que amparan la operación realizada por aquél, eludiendo de esta forma la imposibilidad de expedir CFDI, en virtud de ubicarse en alguno de los supuestos a los que se refieren los artículos 17-H y 17-H Bis del CFF, y por otra, que existen contribuyentes que a sabiendas de que el comprobante fiscal fue emitido por interpósita persona pretenden realizar deducciones y/o acreditamientos con base en dichos comprobantes fiscales.

Evitar malas prácticas en el manejo del CFDI

Por lo tanto, se considera que **realizan una práctica fiscal indebida** aquellos contribuyentes que:

I. Se les haya restringido temporalmente el uso de su CSD para la expedición de CFDI o dejado sin efectos el mismo, y que aún no hayan subsanado las irregularidades detectadas o bien, desvirtuado las causas que motivaron la aplicación de la medida, según corresponda al procedimiento de que se trate, y **realicen cualquier acto, independientemente del nombre con el que se denomine, mediante el cual, emitan CFDI a través de interpósita persona.**

II. **Emitan comprobantes fiscales que pretendan amparar actos o actividades realizados por un contribuyente al que se le hayan restringido temporalmente o dejado sin efectos los CSD.**

III. **Deduzcan y/o acrediten** alguna cantidad con base en los comprobantes fiscales **emitidos por una persona diferente** de la que adquirieron bienes, disfrutaron de su uso o goce temporal, recibieron servicios o les hubiera retenido contribuciones, a sabiendas de que actualiza alguno de los supuestos a los que refieren los artículos 17-H y 17-H Bis del CFF y está impedida legalmente para la expedición de CFDI.

IV. **Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.**

Plan Maestro 2025

Enero



Publicado en comunicado de prensa el
08/01/2025 (SAT 01-2025)

Atención al contribuyente

- **Renovar el Portal del SAT:**

Facilitar el acceso a los trámites y servicios.

- **Potenciar el uso de las aplicaciones móviles:**

- **SAT Móvil.-** Presentación y pago de declaraciones, descarga de Opinión del cumplimiento, consulta de avisos y notificaciones en Buzón Tributario.

- **Factura SAT Móvil.-** Consulta y generación de factura electrónica, integrando complementos y funcionalidades.

- **Fomentar la cultura contributiva:**

Acercar contenidos y materiales didácticos sobre la importancia de la cultura cívica-contributiva a distintos niveles educativos.



Acompañamiento al contribuyente

- **Programa de Regularización Fiscal para pequeños contribuyentes:**

Durante 2025, las y los contribuyentes con ingresos de hasta 35 millones de pesos, podrán corregir sus adeudos con reducción de 100% sobre recargos, multas y gastos de ejecución.



- **Prellenado de declaraciones:**

Se habilita esta facilidad para las empresas del sector primario, Régimen de Coordinados y Régimen Opcional de Grupo de Sociedades, con información de facturas electrónicas, pagos provisionales y declaraciones anuales.



- **Actualización de la plataforma de declaraciones informativas:**

Se podrán presentar en línea, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la Declaración Informativa Múltiple, Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, Multi-IEPS, entre otras.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Fiscalización contra la evasión y el contrabando



Fiscalización contra la evasión y el contrabando

- Continuar con el uso de herramientas tecnológicas para vigilar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la detección de irregularidades:
 - **Técnicas analíticas** para monitorear y detectar irregularidades en las obligaciones fiscales y patronales, así como en la comercialización y distribución de combustibles.
 - **Modelos de *aprendizaje estadístico*** para identificar “factureras” y sus usuarios, así como comportamientos irregulares en empresas importadoras.
 - **Identificación y seguimiento** de las solicitudes de devolución **atípicas** del IVA, IEPS e ISR.
- **Intercambio de información y coordinación con otras autoridades federales** como UIF, IMSS, STPS, INFONAVIT, entre otras.
- Revisión a sectores económicos que han mostrado **alto riesgo de evasión, y fiscalización de los principales conceptos de planeaciones a través de sus esquemas reportables.**



Fiscalización contra la evasión y el contrabando



- Mantener las acciones de litigio estratégico en tribunales federales para todos los asuntos.
- Participar con la Fiscalía General de la República en el fortalecimiento de los asuntos relacionados con los delitos de defraudación fiscal, contrabando, emisión y utilización de comprobantes falsos, para conseguir la vinculación a proceso de personas físicas y morales, así como la solicitud de providencias precautorias para garantizar el interés fiscal.
- Continuar publicando en el Diario Oficial de la Federación reglas, criterios normativos y criterios no vinculativos para atacar las prácticas fiscales agresivas en materia de evasión y contrabando.
- Fortalecer los procesos de capacitación y supervisión para continuar avanzando en la profesionalización de funcionarios y el combate a la corrupción.



Los **criterios no vinculativos** son prácticas que realizan los contribuyentes y que la autoridad fiscal califica como indebidas (**Anexo 3 de RMF**, Última publicación en DOF el 03/01/2025)

Los **criterios normativos** son representa el criterio de la autoridad fiscal sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones fiscales. (**Anexo 7 de RMF**, Última publicación en DOF el 03/01/2025)



Materialidad y Razón de Negocios

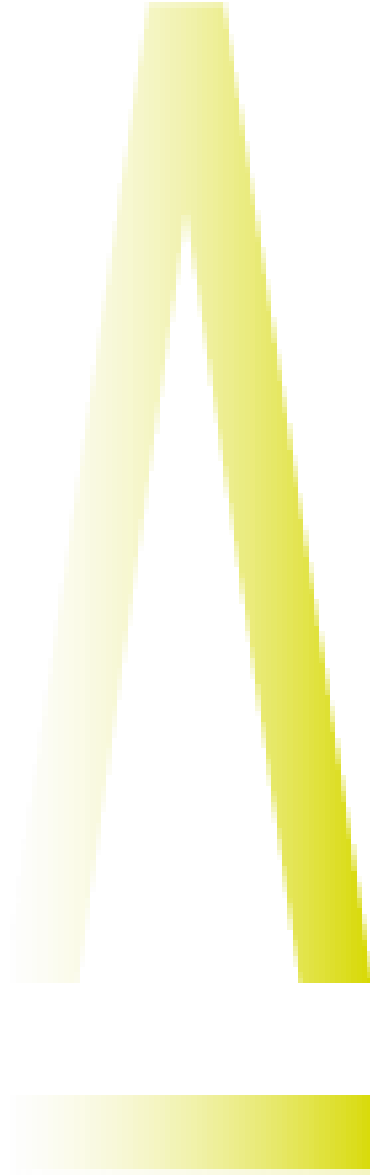


 CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CIA

morancia.edu.mx

*Especialidad y Maestría en
Inteligencia de Negocios,
100% Online*





El CFDI no es garantía de materialidad si no cuenta con el soporte documental y razón de negocios correspondiente en relación al ART 69-B del CFF el cual menciona:

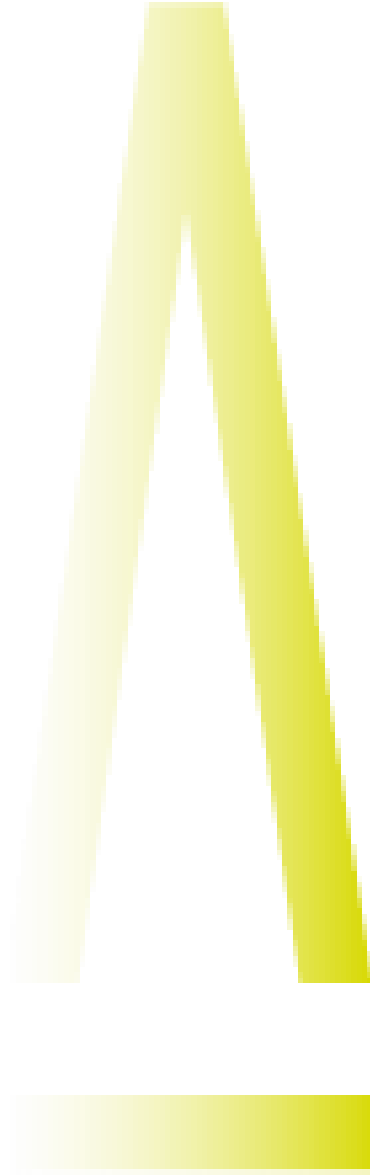
*“Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes **sin contar con los activos, personal, infraestructura** o **capacidad material**, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.”*

¿Qué es la materialidad y razón de negocios?

Materialidad de las operaciones consiste en documentar todas las operaciones de la empresa en cada uno de los procesos que permitan identificar los elementos que intervinieron en la realización de los costos y gastos y su relación con la generación de ingresos.



La razón de negocios es el análisis que se tiene que hacer antes de efectuar cualquier tipo de erogación con el cual se demuestre que la misma no persigue ningún **BENEFICIO FISCAL**, sino financiero en la generación de ingresos, la maximización de utilidades, la mejora administrativa o la eficiencia operativa.



Así mismo es importante siempre preservar la salud financiera del negocio y cambiar la forma en que se conceptualiza el “no pagar impuestos”, “pedir comprobantes con la finalidad de reducir el pago de impuestos” o **“Crear estrategias fiscales (compra de facturas) para reducir el pago de contribuciones”**

Art. 91 LISR, Art 108 y 109 del CFF advierten de las consecuencias las cuales implican sanciones penales.

Elementos que integran la Materialidad de las Operaciones

ACTIVOS: Son los recursos propiedad de la empresa, o de los que puede disponer libremente aun sin pertenecerle, los cuales representan efectivo, derechos a recibir efectivo y bienes para su venta o uso, de los que se espera que contribuyan a generarle ingresos futuros

PERSONAL: Conjunto de personas con el suficiente conocimiento, experiencia demostrable y habilidad necesaria para realizar actividades que les sean encomendadas, quienes prestan sus servicios para una empresa, ya sea de manera independiente o subordinada.

INFRAESTRUCTURA: Son los recursos técnicos y servicios habilitados en las instalaciones de la empresa necesarios para potenciar su capacidad instalada al hacer uso de ellos

CAPACIDAD MATERIAL: Es el conjunto de capacidades, cualidades y aptitudes para que la empresa pueda cumplir sus objetivos

*Los elementos de Materialidad no pueden validarse aisladamente, sino que se debe aplicar una visión holística, integradora y pragmática de la empresa

Elementos que integran la Materialidad de las Operaciones

ACTIVOS

Inventario: Detalle de la mercancía que se encuentra disponible para vender y de la que se obtienen los principales ingresos de la entidad.

Mobiliario y equipo de oficina: El necesario para tener las instalaciones administrativas en funcionamiento.

Equipo de computo: El adecuado para que el personal administrativo, operativo, jefaturas y directivos puedan cumplir con sus funciones de manera eficaz y eficiente.

Bienes diversos: Hay otras propiedades de poco valor que son de uso cotidiano en las empresas y que no necesariamente se encuentran registradas en contabilidad como activos fijos, tales como papelería, teléfonos fijos, celulares, sillas para reuniones, calculadoras, etc.

No existe una regla o guía que nos garantice cuáles son los activos suficientes e idóneos para generar ingresos, pero la misma operación nos va llevando a adquirir los que sean necesarios para conseguir nuestros objetivos.

Elementos que integran la Materialidad de las Operaciones

PERSONAL

Organigrama: Gráfico en el que se define de manera genérica cuáles son los puestos con los que cuenta la empresa

Descripción de puestos: Relación pormenorizada de las actividades que tiene que realizar cada responsable del puesto, persona de la que depende el ocupante, información que recibe y que genera, rango de sueldo, etc.

Perfil de puestos: Consiste en identificar las habilidades, capacidades, experiencia, aptitudes y actitudes con que debe contar la persona que desee ocupar ese puesto en particular.

Políticas internas y Reglamento Interior de Trabajo

Expediente Laboral

Es importante hacer énfasis en que toda la información recabada documentalmente debe de coincidir con los avisos que se presenten ante el IMSS.

(Art. 27 frac. V de LISR)

Elementos que integran la Materialidad de las Operaciones

INFRAESTRUCTURA

Son elementos que complementan a los elementos de Activo y Personal descritos anteriormente que permiten evidenciar la existencia de una empresa, que tiene operaciones y actividades reales y que facilitan el desarrollo de las tareas empresariales tales como:

Pago de un dominio de internet de la empresa

Portafolio de bienes y Servicios

Pago de servicios de mantenimiento menores a instalaciones como fumigación, sanitización, reparaciones menores, etc.

Planeación estratégica:
MISIÓN, VISIÓN, VALORES
Y FILOSOFÍA

Contratos de Luz,
agua, teléfono.

Compra de software
necesario para operar los
sistemas de cómputo

Elementos que integran la Materialidad de las Operaciones

CAPACIDAD MATERIAL

Representa las propiedades inmateriales que impactan en todos los demás elementos que comprende la Materialidad de las operaciones y dichos atributos se dividen en 3 y son:

SUFICIENTES

Los activos, personal e infraestructura deben ser suficientes para desempeñar las actividades que los CFDI de ingresos dicen que se ejecutaron

APTOS

Corresponde a la capacidad de una persona o de una cosa para ejercer las funciones para las cuales fue contratada o adquirida, de un modo eficaz y eficiente.

ADECUADOS

Consiste en que los elementos de la Materialidad sean los apropiados según las circunstancias, que no existe nada mejor para realizar las funciones designadas o al menos es lo mejor que existe al alcance de la empresa

Identificación de Riesgos



 CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CÍA

moranycia.edu.mx

*Especialidad y Maestría
en Impuestos,
100% Online*



Identificación de Riesgos

Los puntos que se presentan a continuación han sido tomados del libro “Guía sobre razón de negocios y materialidad” de la autoría del L.C. Enrique Hernández Pedro quien comparte sus experiencias sobre las solicitudes de información que realiza la autoridad en términos de Razón de negocios y materialidad así como las guías sobre operaciones inusuales tanto de UIF como organismos internacionales como GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), OCDE (Organización para la cooperación y el Desarrollo Económicos) y el CCE (Consejo Coordinador Empresarial).

Identificación de Riesgos

Movimientos corporativos, de socios y organización interna

N°	PUNTO DE CONTROL	SÍ	NO	N/A	NOTAS
1	¿Comparten domicilios con otros contribuyentes?				
2	¿La empresa comparte socios con otras personas morales?				
3	De ser así, ¿Conoce si alguna de las otras empresas o sus socios tiene o ha tenido problemas relacionados con el 69-B?				
4	¿Los socios de la empresa pueden demostrar el origen de sus ingresos para no incurrir en discrepancia fiscal?				
5	¿Realizan operaciones con partes relacionadas?				
6	De ser así ¿Cuenta con los estudios de precios de transferencia?				
7	¿La entidad ha cambiado frecuentemente su objeto social?				
8	¿Han abierto y cerrado constantemente sucursales ante el SAT?				
9	¿Se tiene el debido cuidado de que las facturas de ingresos correspondan con el objeto social?				

Identificación de Riesgos

Razón de negocios					
N°	PUNTO DE CONTROL	SÍ	NO	N/A	NOTAS
1	¿La empresa ha contado con asesorías que le hayan permitido disminuir su carga fiscal en el pasado?				
2	¿Se reciben actualmente asesorías con el animo de disminuir su carga fiscal?				
3	¿Se tiene plenamente analizado, justificado y demostrado que es mayor el beneficio económico u operativo el fiscal?				
4	¿Se tiene analizado y soportado que no había posibilidad de obtener el mismo beneficio económico, operativo y fiscal por otra vía, ya sea interna o externa a la empresa?				
5	¿La empresa hace uno recurrente de pagos por concepto de asimilados a salarios?				
6	¿El servicio contratado no forma parte del objeto social de la empresa?				
7	¿Los empleados están dados de alta ante el IMSS con los sueldos que realmente perciben?				
8	¿La empresa o sus asesores conocen las características de las operaciones que la autoridad considera como carentes de Razón de negocios o de esquemas reportables?				
9	¿La empresa tiene deducciones importantes por servicios o bienes pagados a contribuyentes del RESICO o RIF?				

Identificación de Riesgos

Lavado de Dinero

N°	PUNTO DE CONTROL	SÍ	NO	N/A	NOTAS
1	¿Se vigila que los depósitos bancarios no sean inmediatamente retirados y por cantidades similares?				
2	¿Se tiene precaución de no rebasar los umbrales permitidos por ley para operaciones en efectivo o cambio de divisas?				
3	¿El personal de la empresa es apto y suficiente de acuerdo con los ingresos obtenidos?				

Operaciones (Compras, trabajos o servicios)

N°	PUNTO DE CONTROL	SÍ	NO	N/A	NOTAS
1	¿Se cuenta con un expediente del proveedor?				
2	¿La relación esta debidamente soportada con un contrato?				
3	¿Se validó que los alcances establecidos en el contrato correspondan con los trabajos realizados?				
4	¿Se elaboró algún tipo de cotización para decidirse por el proveedor en particular?				

Identificación de Riesgos

Contabilidad					
N°	PUNTO DE CONTROL	SÍ	NO	N/A	NOTAS
1	¿Están debidamente registradas las operaciones en contabilidad?				
2	¿Se identifica plenamente cada una de las operaciones registradas en la contabilidad con la documentación soporte y operaciones?				
3	¿Los gastos de sueldos son congruentes con los ingresos generados?				
4	¿Los CFDI recibidos tienen conceptos genéricos, como servicios administrativos, servicios jurídicos, servicios de asesoría, etc.?				
5	¿El capital social manifestado en actas corresponde con la contabilidad?				
6	¿Es mayor el gasto en servicios profesionales o asimilados que en sueldos?				

Aplicación del Control Interno



 CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CÍA

moranycia.edu.mx

Licenciatura en Derecho
100% Online



Control Interno

El control interno en un negocio es un conjunto de acciones que se desarrolla con el objetivo de salvaguardar ***el patrimonio***, reducir riesgos y generar información útil para la correcta toma de decisiones.

Revisión por RFC de Clientes y Proveedores

Publicaciones art. 69, 69-B y 69-B Bis del CFF

- ✓ Consulta de contribuyentes eliminados de la relación de contribuyentes no localizados
- ✓ Consulta la publicación de la relación de los contribuyentes no localizados
- ✓ Consulta la relación de contribuyentes con adeudos fiscales condonados
- ✓ Consulta la relación de contribuyentes con adeudos fiscales condonados por retorno de inversiones
- ✓ Consulta la relación de contribuyentes con créditos cancelados o condonados, así como sus montos
- ✓ Consulta la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes
- ✓ Consulta la relación de contribuyentes incumplidos y condonados
- ✓ Consulta la relación de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones
- ✓ Consulta la relación de contribuyentes que obtuvieron algún medio defensa favorable.
- ✓ Consulta la relación de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes
- ✓ Consulta la relación de contribuyentes que transmitieron indebidamente el derecho a disminuir pérdidas fiscales

<https://www.sat.gob.mx/personas/otros-tramites-y-servicios>

Es importante no plasmar en nuestros manuales únicamente el texto íntegro de una ley, sino, en este caso, es indispensable que se ejemplifiquen las consecuencias de no desvirtuar la presunción de operaciones inexistentes.

Art. 75 Frac. II inciso a) del CFF indica que Dentro de los límites fijados por este Código, las autoridades fiscales al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, incluyendo las relacionadas con las contribuciones al comercio exterior, deberán fundar y motivar su resolución y tener en cuenta lo siguiente:

...

II. También será agravante en la comisión de una infracción, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Que se haga uso de documentos falsos o en los que hagan constar operaciones inexistentes.



Art. 76 del CFF indica que Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.



Art. 77 frac. II del CFF indica que En los casos a que se refiere el artículo 76 de este Código, **las multas se aumentarán** conforme a las siguientes reglas:

...

II. De un 60% a un 90% del monto de las contribuciones omitidas o del beneficio indebido, cuando en la comisión de la infracción se dé alguna de los agravantes señalados en la fracción II del artículo 75 de este Código.

EJEMPLO
(CONSECUENCIA)

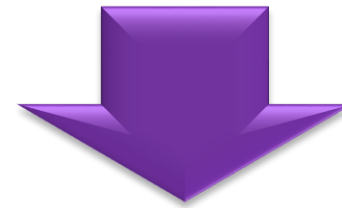


Es importante no plasmar en nuestros manuales únicamente el texto íntegro de una ley, sino, en este caso, es indispensable que se ejemplifiquen las consecuencias de no desvirtuar la presunción de operaciones inexistentes.

Art. 83 frac. XVIII del CFF indica que Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación o de las facultades previstas en el artículo 22 de este Código, las siguientes:

....

XVIII. Utilizar para efectos fiscales comprobantes expedidos por un tercero que no desvirtuó la presunción de que tales comprobantes amparan operaciones inexistentes y, por tanto, se encuentra incluido en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo de este Código, sin que el contribuyente que los utiliza haya demostrado la materialización de dichas operaciones dentro del plazo legal previsto en el octavo párrafo del citado artículo, salvo que el propio contribuyente, dentro del mismo plazo, haya corregido su situación fiscal.



Art. 84 frac. XVI del CFF indica que A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83, se impondrán las siguientes sanciones:

....

XVI. De un 55% a un 75% del importe de cada comprobante fiscal, tratándose de los supuestos establecidos en las fracciones XVIII y XIX.

EJEMPLO
(CONSECUENCIA)

Suponiendo que uno de nuestros proveedores o prestadores de servicios cae en el listado definitivo, lo que procedería es revisar el (los) CFDI que nos emitió y considerar las contribuciones omitidas.

Valor del CFDI: \$1,000,000.00 MÁS IVA

REVISIÓN POR RFC DE CLIENTES Y PROVEEDORES

EJEMPLO (CONSECUENCIA)

CONTRIBUCIONES OMITIDAS

ISR: \$300,000.00

IVA: \$160,000.00

Multa máxima con el Art. 77 frac. II del CFF

Contribuciones omitidas: \$460,000.00

Multa: \$414,000.00 (90%)

Multa máxima con el Art. 84 del CFF

Valor del CFDI: \$1,160,000.00

Multa: \$870,000.00 (75%)

Cantidad total a enterar por uso de CFDI expedidos por contribuyentes que cayeron en el listado definitivo del 69-B del CFF

ISR (Contribución omitida): \$300,000.00

IVA (Contribución omitida): \$160,000.00

Multa del Art. 77 frac. II del CFF: \$414,000.00

Multa del Art. 84 del CFF: \$ 870,000.00

TOTAL: \$1,744,000.00

Construyendo un Control Interno Sólido



Capacitar al Personal

Proporcionar capacitación continua para mejorar las habilidades.

Crear Manuales de Procedimientos

Documentar procesos paso a paso para la consistencia.

Crear Manual de Puestos

Definir roles y responsabilidades para cada puesto.



Pilares Importantes del CI



Esfuerzos de Prevención



Esfuerzos de Detección



Reacciones o Sanciones

Integración de la Carpeta de Materialidad

ORDEN DOCUMENTAL

POR FACTURA

Cuando la entrega de un producto o servicios sea plenamente identificable de manera directa por su relación

ENTREGA

CFDI

PAGO

POR PROYECTO

Cuando no se puede identificar de manera plena y lineal la relación entre entregas, facturas y pagos.

DIVERSAS ENTREGAS – DIVERSOS CFDI – DIVERSOS PAGOS

DIVERSAS ENTREGAS – UN CFDI – DIVERSOS PAGOS

DIVERSAS ENTREGAS – UN CFDI – UN PAGOS

UNA ENTREGA – DIVERSOS CFDI – UN PAGOS

UNA ENTREGA – DIVERSOS CFDI – DIVERSOS PAGOS

Integración de la Carpeta de Materialidad



Integración de la Carpeta de Materialidad



Forma de Respaldo la Razón de Negocios

Levantar un acta de asamblea en la que se exponga ante los socios la necesidad de realizar cualquier tipo de erogación o inversión

EXPEDIENTE
INDIVIDUAL

Validar los precios de mercado mediante cotizaciones y propuestas técnicas y económicas

Demostrar numéricamente que dicha decisión no busca ningún tipo de beneficio fiscal sino financiero, administrativo u operativo.

Incremento de ingresos
Maximización de utilidades
Reducción de costos y gastos
Eficiencia operativa
Mejora Administrativa
Posicionamiento en el mercado

Ejemplo

Una empresa decide implementar un plan de publicidad y propaganda para incrementar sus ventas, lo va a hacer a través de marketing digital, para lo cual contratará los servicios de un experto en diseñar y realizar publicaciones diarias en diferentes redes sociales, por lo que también se requiere de contratar los servicios pagados de dichas plataformas, a fin de que las publicaciones tengan un mayor impacto en sus usuarios. La duración del plan es de 3 meses y el costo total es de \$1,000,000.00 más IVA.

Objetivo: Al finalizar el tercer mes se proyecta que la empresa tenga un incremento en ventas de \$200,000.00 mensuales más IVA durante los siguientes nueve meses

Ejemplo

Beneficio fiscal

Deducción por publicidad: \$1,000,000.00

IVA Acreditable: \$160,000.00

ISR: \$300,000.00

Total en disminución de impuestos: \$460,000.00

Beneficio financiero

Ingresos acumulables: \$1,800,000.00

IVA por pagar: \$288,000.00

ISR sobre ingresos: \$540,000.00

Total de impuestos a cargo: \$828,000.00

BENEFICIO FISCAL	Menor que	BENEFICIO FINANCIERO
\$460,000.00	<	\$828,000.00



Facilidades Administrativas



 CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CIA

morancia.edu.mx



*Licenciatura en Contaduría,
Fiscal y Finanzas
100% Online*



Facilidades Administrativas

- La regla 2.7.1.21 quinto párrafo de la RMF vigente da la facilidad de relevar de la obligación de expedir un CFDI PG por montos inferiores a \$100.00
- La regla 2.7.1.21 establece la facilidad para los contribuyentes PF del RESICO incluir únicamente el monto **TOTAL** de las operaciones con PG.

Facilidades Administrativas

En materia de expedición de CFDI por pagos realizados, la regla 2.7.1.32 establece que al momento de emitir un CFDI con clave PPD y recibir más de un pago *en el mismo mes* se puede (como opción) emitir un solo complemento de pago por los pagos recibidos, tratándose de un mismo receptor a más tardar el quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

Facilidades Administrativas

Así mismo la regla 2.7.1.32 puntualiza el deber de emitir como plazo máximo un **complemento de pago** a más tardar el quinto día natural del mes siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

Facilidades Administrativas

La regla 2.7.1.33 establece las facilidades para entrega o puesta a disposición de CFDI a clientes, previo acuerdo entre las partes, a través de cualquiera de los siguientes medios electrónicos:



Correo
Electrónico



Almacenamiento
Portátil



URL de un
Sitio Web



Almacenamiento
en la Nube

Facilidades Administrativas

La regla 2.7.1.39 te da la **opción de emitir un CFDI con clave PUE** siempre y cuando la contraprestación se liquide en su **TOTALIDAD** dentro del **mismo mes** en el que se expide y se **defina la forma de pago** del mismo, si alguno de los dos supuestos no se cumple, el comprobante deberá de cancelarse y se tendrá que emitir uno con clave PPD (incluyendo la clave de sustitución de CFDI previos) y posteriormente emitir los complementos correspondientes.

Facilidades Administrativas

La regla 2.7.1.44 establece como opción para el contribuyente el solicitar la intervención de la autoridad fiscal para que actúe como conciliadora y orientadora ubicándose en los supuestos que enuncia dicha regla, por mencionar algunas son:



Facilidades Administrativas

En materia de cancelación, mediante la regla 2.7.1.46 de la RMF se amplía el **plazo de cancelación** a más tardar el mes en el cual se deba de presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el comprobante.

Facilidades Administrativas

De acuerdo a la regla 2.7.1.47 los patrones pueden solicitar mediante el aplicativo de Mi portal a la autoridad la información fiscal de sus trabajadores, por única ocasión.



Fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores

La regla 2.7.5.1 de la RMF vigente indica que los contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, **antes de la realización de los pagos** correspondientes, **o dentro del plazo** señalado **en función al número de sus trabajadores** o asimilados a salarios, **posteriores a la realización efectiva de dichos pagos**, conforme a lo siguiente:

Nº DE TRABAJADORES O ASIMILADOS A SALARIOS	DÍA HABIL
DE 1 A 50	3
DE 51 A 100	5
DE 101 A 300	7
DE 301 A 500	9
MÁS DE 500	11

Entrega del CFDI por Concepto Nómina

La **regla 2.7.5.2 de la RMF** vigente indica que los contribuyentes entregarán o enviarán a sus trabajadores el CFDI en un archivo con el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas.

Los contribuyentes que se encuentren imposibilitados para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, podrán entregar una representación impresa del CFDI. Dicha representación deberá contener al menos los siguientes datos:

- I. El folio fiscal.
- II. La clave en el RFC del empleador.
- III. La clave en el RFC del empleado.

Los contribuyentes que pongan a disposición de sus trabajadores una página o dirección electrónica que les permita obtener la representación impresa del CFDI, tendrán por cumplida la entrega de los mismos.

Los empleadores que no puedan realizar lo señalado en el párrafo que antecede, podrán entregar a sus trabajadores las representaciones impresas del CFDI de forma semestral, dentro del mes inmediato posterior al término de cada semestre.

La facilidad señalada en la presente regla será aplicable siempre que al efecto se hayan emitido los CFDI correspondientes dentro de los plazos establecidos para tales efectos.

Facilidades Administrativas

De acuerdo a la regla 3.13.29 los contribuyentes que tributan en el RESICO (PF) podrán cancelar los CFDI globales que emitan, a más tardar el ***último día del mes de abril*** correspondiente al ***ejercicio fiscal siguiente***, en el cual se expidió.

En el área de facturación el Control Interno ayuda a:

Evitar Sanciones

Previene multas por incumplimiento de las regulaciones de facturación (ART. 83 FRACC. VII CFF/ ART 84 FRACC. IV CFF)

Generación Correcta de Comprobantes

Asegura que los comprobantes se creen con precisión y a tiempo

2

1

Control Interno Efectivo en la Facturación

3

4

Certeza para los Colaboradores

Proporciona claridad sobre los procedimientos de facturación para los empleados

Selección de Software

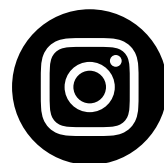
Elige herramientas que se alineen con los objetivos comerciales para una facturación eficiente



¡GRACIAS!

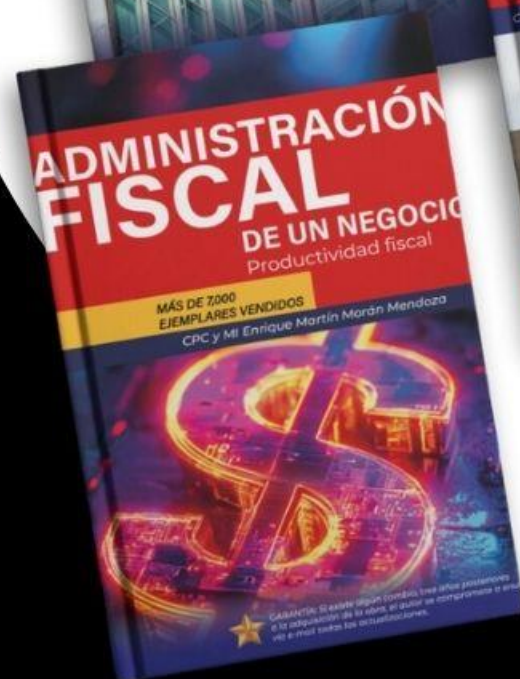
Visita nuestro catálogo completo de cursos en
elfiscalista.com

¡Síguenos en redes !



@elfiscalista

KIT FISCAL PRO



DE:
~~2,370~~\$⁰⁰
A SOLO:
\$1,990⁰⁰
MXN

**TOTALMENTE
DIGITALES EN PDF**

¡Adquiere la ahora!

☎ **444 656 2193**



**¡SATISFACCIÓN TOTAL O
LA DEVOLUCIÓN DE TU DINERO!**

EL FISCALISTA

★ ★ ★ ★ ★
¡SATISFACCIÓN TOTAL O
LA DEVOLUCIÓN DE TU DINERO!



Reconocimiento por nuestra
excelencia formativa y
satisfacción de nuestros
estudiantes.



CURSO 100% ONLINE

DEVOLUCIONES DE IVA 2025



EN VIVO

12
JUNIO

2025
4 PM



*ACCESO GRATUITO A ALUMNOS Y
DOCENTES DE MORÁN Y CÍA.



444 656 2193

ELFISCALISTA.COM





RVOE

★ ★ ★ ★ ★
¡SATISFACCIÓN TOTAL O
LA DEVOLUCIÓN DE TU DINERO!

UNI CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CÍA

¡Descubre nuestros programas académicos, 100% en línea!

Licenciatura en Contaduría, Fiscal y Finanzas

Licenciatura en Derecho

Especialidad y Maestría en Impuestos

Especialidad y Maestría en Inteligencia de Negocios



**Doble
Titulación**



**Capacitación
continua**



**Garantía de
satisfacción**



**Titulación
sin Tesis**